



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 4 de abril de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13211

550099

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 026-2015-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa.

550100

**D.S. N° 027-2015-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura

550101

#### DEFENSA

**R.D. N° 0167-2015 MGP/DGCG.-** Aprueban Sílabo de diversos cursos de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau"

550102

**R.D. N° 0169-2015 MGP/DGCG.-** Aprueban los "Lineamientos para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional - OMI; y la "Lista No Exhaustiva de 2013 de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos que guardan relación con el Código de Implementación de los Instrumentos de la OMI"

550103

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 076-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de personal de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios

550104

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**RR. Adms. N°s. 041, 042, 043, 044 y 045-2015-CE-PJ.-** Crean Juzgados de Paz en los Centros Poblados Los Ángeles Ubiriki, Puquiopampa, Las Tres Estrellas de Putcor, Jalca Nungo y La Flor, en los Distritos Judiciales de Junín, Cajamarca, Ancash y Lambayeque

550106

**Res. Adm. N° 046-2015-P-CE-PJ.-** Crean Juzgados de Paz en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, en el Distrito Judicial del Santa.

550108

**Res. Adm. N° 047-2015-P-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Los Jardines del Edén, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento y Distrito Judicial de Junín

550109

**RR. Adms. N°s. 048 y 049-2015-CE-PJ.-** Crean Juzgados de Paz en los Ejes Zonales Túpac Amaru y Tahuantinsuyo, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte

550110

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 146-2015-CG.-** Autorizan viaje de Secretaria General y de asesor del Departamento de Cooperación Técnica a Chile, en comisión de servicios

550111

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1994-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

550112

**Res. N° 1995-2015.-** Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Paraguay, en comisión de servicios

550113

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa.**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 026-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, entre los meses de febrero y marzo del presente año se han venido suscitando eventos adversos en varias zonas del departamento de Arequipa, como lluvias intensas, granizadas, heladas, vientos fuertes, originando deslizamientos, huaycos, derrumbes, entre otros, los cuales han ocasionado daños de magnitud en la salud y el patrimonio de la población;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 294-2015-GRA de fecha 30 de marzo de 2015, sustentado en los Informes N° 125 y 126-2015-GRA/ORDNDC, la Gobernadora Regional de Arequipa solicita la gestión de Declaratoria de Estado de Emergencia de todos los distritos de las provincias de Caylloma, Castilla, Condesuyos, La Unión, Caravelí y algunos distritos de las provincias de Arequipa, Camaná e Islay, en el departamento de Arequipa;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2015-INDECI/11.0 de fecha 01 de abril de 2015, el Director de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI, teniendo en consideración el Informe N° 125-2015-GRA/ORDNDC de fecha 27 de marzo de 2015 y el Informe 126-2015-GRA/ORDNDC de fecha 27 de marzo, el Informe N° 124-2015-GRA/ORPPOT de fecha 27 de marzo de 2015, el Informe Técnico del SENAMHI-Arequipa de Febrero y Marzo 2015, los Avisos Meteorológicos de SENAMHI N° 11, 16, 21 y 29, los Formatos EDAN 1 y 2; señala que entre los meses de febrero y marzo se han suscitado distintos fenómenos meteorológicos; intensas lluvias, granizadas, nevadas, heladas y vientos fuertes que han originado activación de quebradas, deslizamientos, derrumbes, desborde de ríos, entre otros; eventos que han causado daños a la infraestructura vial, agropecuaria, viviendas e infraestructura en general;

pérdida de cultivos, así como la afectación en terrenos agrícolas, instituciones educativas, hospitales, centros y postas de salud, entre otras; las cuales han comprometido el normal desenvolvimiento de las principales actividades económicas, sociales y productivas, en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Arequipa; las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; las Municipalidades distritales de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; las municipalidades distritales de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 165-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca,

de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachaca e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Arequipa; las Municipalidades Provinciales de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; las Municipalidades distritales de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguan, San Juan de Tarucani, Santa Isabel de Siguan, Santa Rita de Siguan, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; las municipalidades distritales de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachaca e Islay, de la provincia de Islay; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Salud, de Agricultura y Riego, de Transportes y Comunicaciones, de Educación, del Interior y de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1220207-1

### **Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura**

**DECRETO SUPREMO  
N° 027-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, mediante Oficio N° 1038-2015-INDECI/5.0 de fecha 02 de abril de 2015, el Jefe del INDECI remite el Informe Situacional N° 005-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, en el cual se precisa la información contenida en el Informe Técnico N° 02-2015/GRP-450000-450500 de fecha 31 de marzo de 2015, el Reporte de Situación N° 522-31/03/2015/COEN-INDECI/15:40 HORAS, los Avisos Meteorológico N° 23 (Nivel 3) y 27 (nivel 4) del MINAM-SENAMHI de fechas 23 y 28 de marzo del año en curso, respectivamente y el Estado Situacional de Emergencias-Registro SINPAD y recomienda que considerando la magnitud actual de los daños a viviendas, a la salud y al patrimonio de las personas, servicios básicos, infraestructura vial e infraestructura en general, ocurridos en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, y que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales, se ha ocasionado flujo de detritos (huaycos), afectando dichas provincias, requiriéndose una atención especial y apoyo del gobierno nacional y que la Presidencia del Consejo de Ministros declare el Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Piura, las Municipalidades Provinciales de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, con la coordinación técnica y seguimiento respectivo por parte del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 166 - 2015-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el Inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; así como con el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro

Inminente, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Piura, las Municipalidades Provinciales de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, con la coordinación técnica y seguimiento respectivo por parte del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los (la) Ministros (a) de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Salud, de Transportes y Comunicaciones, de Educación, de Agricultura y Riego, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Interior y de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

MARCELA HUAITA ALEGRE  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1220207-2

## DEFENSA

### **Aprueban Sílabo de diversos cursos de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional “Almirante Miguel Grau”**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0167-2015 MGP/DGCG**

Callao, 27 de febrero del 2015

Visto, el Oficio N° 0159 2015-ENAMM/CAP de fecha 6 de febrero del 2015, presentado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, solicitando autorización para el dictado de los cursos MAM-019, MAM-021, MAM-024 y MAM-027.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º, numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el Artículo 5º, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, prescribe que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumento intencional de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 12º, numeral (20) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia;

Que, el artículo 12º, numeral (33), (34) y (34) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicante, buceo u otras actividades acuáticas, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos y otros dedicados a las actividades, en el ámbito de su competencia, fiscalizar, auditar y certificar a los centros de formación acuática;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-81-MA de fecha 17 de noviembre de 1981, el Estado Peruano aprobó el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), con la finalidad de fortalecer la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, la Regla 1/6 del citado Convenio Internacional, señala que cada Estado Parte garantizara la formación y evaluación de la gente de mar, administrando supervisando y vigilando de conformidad con las disposiciones de la sección A-1/6 del Código de Formación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-2011/DCG de fecha 6 de abril del 2011, se aprobó las Normas

para la realización de Auditorías de Gestión a los Centros de Formación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1443-2012 MGP/DCG de fecha 21 de diciembre del 2012, aprueba el desarrollo de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima, para el Personal de la Marina Mercante, que deben ser desarrollados por los Centros de Formación Marítima reconocidos por la Autoridad Marítima;

Que, los Sílabos del Curso Modelo de la Autoridad Marítima, para el personal de la Marina Mercante; Marinero de Puente (MAM-019), Marinero Mercante Marítimo de Servicios (MAM-21), Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Maquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw (MAM-24), Marinero de Maquinas (MAM-27), de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau", permitirá ampliar la información y formación bajo un enfoque estandarizado, con la finalidad de cumplir funciones a bordo, de acuerdo a los requisitos mínimos de formación e instrucción en aspectos relacionados a la currícula de los cursos modelo descritos;

Que, mediante la Auditoria de Gestión realizada por el representante de la Autoridad Marítima, el día 12 de febrero del 2014, a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en la lista de verificación para Auditoria, consta la conformidad en la estructura curricular de los cursos Modelo de la Autoridad Marítima MAM-019, MAM-021, MAM-024, MAM-027, que obra en el expediente administrativo de la presente Resolución Directoral;

Que, de la revisión y evaluación de los sílabos del Curso de Marinero de Puente (MAM-019), Marinero Mercante Marítimo de Servicios (MAM-21), Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Maquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw (MAM-24), Marinero de Maquinas (MAM-27), de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau", estos satisfacen las prescripciones establecidas en las secciones A-II/4, A-III/4 y A-VII/2 del Código de Formación; en consecuencia garantiza la formación de la Gente de Mar conforme al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 en su forma enmendada, resultando procedente su aprobación;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y a lo evaluado por el Director de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Sílabo del Curso Modelo de la Autoridad Marítima de Marinero de Puente (MAM-019), Marinero Mercante Marítimo de Servicios (MAM-21), Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Maquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw (MAM-24), Marinero de Maquinas (MAM-27), de la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau", por los motivos expuestos en la Parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.-** Aprobar el dictado del Curso Modelo de la Autoridad Marítima de Marinero de Puente (MAM-019), Marinero Mercante Marítimo de Servicios (MAM-21), Familiarización y Formación en aspectos de Seguridad a bordo para Oficial de Maquinas propulsoras principales de potencia menor de 750 kw (MAM-24), Marinero de Maquinas (MAM-27), por la Escuela Nacional de Marina Mercante Nacional "Almirante Miguel Grau".

**Artículo 3°.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe) la presente Resolución Directoral en la misma fecha de publicación oficial.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1219743-1

## **Aprueban los "Lineamientos para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional - OMI; y la "Lista No Exhaustiva de 2013 de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos que guardan relación con el Código de Implementación de los Instrumentos de la OMI"**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0169-2015-MGP/DGCG**

Callao, 27 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2°, numeral (3) del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señala que el ámbito de aplicación entre otras, son las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el mismo Decreto Legislativo menciona en su Artículo 3° que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia. Asimismo, en su Artículo 5°, numeral (1) y (17) menciona que son funciones de la Autoridad Marítima Nacional velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte. De igual manera, se indican también como parte de sus funciones, el Normar y certificar las naves de bandera nacional, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas" de fecha 26 de noviembre del 2014, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional para que mediante Resolución Directoral, expida las normas complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento;

Que, la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional – OMI, mediante la Resolución A.1070(28) de fecha 04 de diciembre del 2013, adoptó el "Código para la Implementación de los Instrumentos de la OMI (Código III)", que proporciona orientaciones sobre la implantación y el cumplimiento de los instrumentos de la OMI, constituye la base del Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI y revoca la Resolución A.1054(27);

Que, mediante la Resolución A.1077(28) de fecha 04 de diciembre del 2013, la Asamblea General de la Organización Marítima Internacional – OMI, adoptó la "Lista No Exhaustiva de 2013 de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos que guardan relación con el Código de Implementación de los Instrumentos de la OMI";

Que, los Estados son principales responsables de habilitar un sistema idóneo y eficaz que permita supervisar a los buques que tienen derecho a enarbolar su pabellón y de garantizar que cumplen la reglamentación internacional pertinente relativa a la seguridad y protección marítimas y la protección del medio marino;

De conformidad con lo propuesto por el Director de Control de Actividades Acuáticas, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los "Lineamientos para la implantación de los instrumentos de la Organización Marítima Internacional – OMI de conformidad con el Código III", cuyo texto forma parte de Anexo "A" que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la incorporación a las normas nacionales de la "Lista No Exhaustiva de 2013 de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos que guardan relación con el Código de Implementación de los Instrumentos de la OMI", cuyo texto forman parte del Anexo "B" que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución, se aplicará a los propietarios, armadores, capitanes y representantes de los buques que naveguen dentro del dominio marítimo nacional; a los fabricantes de las balsas salvavidas inflables; a las Empresas de Fabricación y Mantenimiento de Equipos de Seguridad Acuática en lo que respecta a los servicios que realicen con balsas salvavidas inflables.

**Artículo 4°.-** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas (ORs) por parte de la Autoridad Marítima Nacional, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves del Perú, quienes deberán cumplir con los Anexos anteriormente descriptas, y demás prescripciones que emita la Autoridad Marítima Nacional.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y sus anexos en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1219743-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION  
DEL PERU PARA LA  
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de personal de  
PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de  
servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 076-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 31 de marzo de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto

conjuntamente con empresas y cooperativas peruanas exportadoras de café, participar en la "Feria Internacional de Cafés Especiales - SCAA 2015", a realizarse en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 9 al 12 de abril del 2015, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de café orgánico y cafés especiales, bajo el sello de comercio justo, que permite diferenciar la producción peruana del mercado de commodities;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria por constituir el evento comercial más importante de América en cafés especiales, lo que permitirá promover el intercambio comercial de las PYMES agro exportadoras peruanas de café con el mercado norteamericano, ampliando la red de contactos, difundiendo la oferta exportable peruana de cafés orgánico y especiales;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ han solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Víctor Germán Sarabia Molina y de las señoras Gisella Magaly Chumpen Zamora y Claudia Bertha Jiménez Oriundo, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad Seattle, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ realicen actividades de promoción de exportaciones durante la feria antes señalada;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del señor Víctor Germán Sarabia Molina y de las señoras Gisella Magaly Chumpen Zamora y Claudia Bertha Jiménez Oriundo, del 6 al 13 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Victor Germán Sarabia Molina:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 555,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días)	:	US \$	3 080,00

Gisella Magaly Chumpen Zamora:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 555,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días)	:	US \$	3 080,00

Claudia Bertha Jiménez Oriundo:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	1 555,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días)	:	US \$	3 080,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza a través del artículo 1° de la presente resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1220020-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL****Crean Juzgados de Paz en los Centros Poblados Los Angeles Ubiriki, Puquiopampa, Las Tres Estrellas de Putcor, Jalca Nungo y La Flor, en los Distritos Judiciales de Junín, Cajamarca, Áncash y Lambayeque****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 041-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 014-2014-CED-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Los Angeles Ubiriki, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 132-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Los Angeles Ubiriki; con competencia además en los Anexos Santa Rosa Alto Ubiriki, San Francisco de Ubiriki, Villa Sol, San Alejandro de Ubiriki, José Olaya, Pueblo Libre Uiririki San Carlos Ubiriki; y la

Comunidad Nativa Bajo Incariado; Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-12

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 042-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 856-2013-ODAJUP-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado de Puquiopampa, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 133-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Puquiopampa; con competencia además en los Caseríos Montecarlo, Shawindo, Naranjo, El Palto, Caracucho, Pitec, Atumpampa y Palayon; Distrito de Miracosta, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-13

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 043-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 6103-2013-P-CSJAN-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Las Tres Estrellas de Putcor, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Departamento y Distrito Judicial de Ancash.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 134-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Las Tres Estrellas de Putcor; con competencia además en la Comunidad Campesina de Chuna y el Caserío de Pacchanga; Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Departamento y Distrito Judicial de Ancash.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de la localidad de Chavín I y Chavín II, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Departamento y Distrito Judicial de Ancash; queda modificada en estos extremos.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-14

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 044-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 763-2013-ODAJUP-P-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado Jalca Nungo, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 135-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Jalca Nungo; con competencia además en los Caseríos San Juan de Tacabamba, La Libertad, Alimco Pata, Progreso Pampa, El Sauce, San Pablo, Nuevo Oriente y San Juan Nungo; Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de La Púcara, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca; queda modificada en estos extremos.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-15

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 045-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 3020-2013-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Centro Poblado La Flor, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de San Andrés de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las

dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 136-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado La Flor; con competencia además en los Caseríos San Martín, Chorro Blanco y El Paraíso, Distrito de San Andrés de Cutervo; y en los Caseríos Gramalotillo, Distrito de Santa Cruz de Cutervo, y Sadamayo, Distrito de Callayuc; Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

La competencia territorial del Juzgado de Paz de la localidad de San Andrés de Cutervo, Distrito del mismo nombre, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque; queda modificada en estos extremos.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-16

**Crean Juzgados de Paz en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, en el Distrito Judicial del Santa**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 046-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 6886-2013-P-CSJSA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, propone la creación de tres Juzgados de Paz en los Asentamientos

Humanos Los Cedros y Bellavista y el Pueblo Joven Villa María, Distrito Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, Distrito Judicial del Santa.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación de los Juzgados de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 137-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear los siguientes Juzgados de Paz en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash y Distrito Judicial del Santa:

- a) Un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Los Cedros; Distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa.
- b) Un Juzgado de Paz en el Asentamiento Humano Bellavista; Distrito de Nuevo Chimbote, Distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa.
- c) Un Juzgado de Paz en el Pueblo Joven Villa María, Distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos de los órganos jurisdiccionales materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-17

**Crean Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Los Jardines del Edén, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento y Distrito Judicial de Junín**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 047-2015-CE-PJ

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 076-2013-CED-CSJU/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en mérito del informe elaborado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Perené y representantes de los pobladores del referido distrito, propone la creación de un Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Los Jardines del Edén, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 138-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Asociación de Vivienda Los Jardines del Edén; con competencia además en las Asociaciones de Vivienda Los Jardines del Edén, 9 de Setiembre, Naranjal, 8 de Setiembre, Miraflores, Los Olivos, III Milenio, Bello Horizonte, Mirador de Sangani, Hijos de Sangani y Hermanas Paucar; Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento y Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-18

**Crean Juzgados de Paz en los Ejes Zonales Túpac Amaru y Tahuantinsuyo, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 048-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 290-2014-OAL-P-CSJLN/PJ, cursado por el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Eje Zonal Túpac Amaru, propone la creación de un Juzgado de Paz en la mencionada localidad, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 139-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Eje Zonal Túpac Amaru, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-19

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 049-2015-CE-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 290-2014-OAL-P-CSJLN/PJ, cursado por el Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento el Asesor Legal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en mérito del informe elaborado por el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz del mencionado Distrito Judicial, y la solicitud presentada por autoridades y pobladores del Distrito de Independencia, propone la creación de un Juzgado de Paz en el Eje Zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

**Segundo.** Que los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, concluyen que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

**Tercero.** Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales; modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

**Cuarto.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, se encuentra eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país; así como brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz; resulta procedente la petición que se formula.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 140-2015 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles Y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, quien no interviene por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Eje Zonal Tahuantinsuyo; Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación son los que aparecen descritos en el informe del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1220017-20

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### **Autorizan viaje de Secretaria General y de asesor del Departamento de Cooperación Técnica a Chile, en comisión de servicios**

##### **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 146-2015-CG**

Lima, 1 de abril de 2015

VISTOS: los Oficios N°s 009/2015-OLACEFS/PRES y 033/2015-OLACEFS/PRES, suscritos por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), la comunicación de la Contraloría General de la República de Chile y la Hoja Informativa N° 00021-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Contralor General de la República de Chile invita a la Contraloría General de la República del Perú a su Rendición de la Cuenta Pública 2014, a llevarse a cabo el 6 de abril de 2015, asimismo, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invita a este Organismo Superior de Control a participar en la LXI Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, que se realizará el día 7 de abril de 2015, eventos a celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental; para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, dentro de los cuales se encuentran el Comité de Creación de Capacidades (CCC) y la Comisión de Evaluación del Desempeño e Indicadores de Rendimiento (CEDEIR), ambos presididos por este Organismo Superior de Control;

Que, el Consejo Directivo, conformado por las EFS de Brasil (Presidencia), Chile (Secretaría Ejecutiva), Argentina, México, Paraguay y Perú, es el órgano de carácter directivo y consultivo de la OLACEFS que tiene como atribuciones principales velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y coadyuvar en su ejecución, poniendo a consideración de la Asamblea General los planes y presupuestos de la Organización Regional;

Que, corresponde a la Contraloría General de la República del Perú informar en la LXI Reunión del Consejo Directivo los avances de las actividades del CCC y la CEDEIR, así como presentar el informe de cierre del Grupo de Trabajo Normativo "Manuales, Guías y Observaciones a la Carta Constitutiva y Reglamento de la OLACEFS" (GTN); asimismo, en el citado evento podrá tomar conocimiento sobre las actividades de otros órganos técnicos de la OLACEFS de los cuales este Organismo Superior de Control es miembro, como el Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER), Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA), Comisión Técnica Especial de Prácticas de Buena Gobernanza (CTPBG), Comisión Técnica Especial de Participación Ciudadana (CTPC), Grupo de Trabajo Género y Transparencia en la Fiscalización Superior, Grupo de Trabajo Aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en las EFS de la OLACEFS (GTANIA) y Grupo de Trabajo de Auditoría de Obras Públicas (GTOP);



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Que, por su parte, el Contralor General de la República de Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República de Chile, presentará la Cuenta Pública 2014, actividad institucional donde detallará los logros y desafíos de su gestión anual, cuya importancia radica en que los Poderes del Estado y la sociedad civil puedan evaluar la gestión de la Contraloría General del citado país durante el año 2014;

Que, la participación de este Organismo Superior de Control en los eventos mencionados permitirá fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica con las EFS participantes y contribuirá con el posicionamiento de la Contraloría General de la República de Perú al interior de la organización regional;

Que, los alcances de los citados eventos están vinculados a los roles que asume la Secretaría General, en su calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la OLACEFS y como funcionaria de enlace del Comité Especial de Revisión de la Carta Constitutiva y Reglamentos (CER), así como el Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica que dirige y ejecuta las acciones de relacionamiento institucional con EFS, organismos internacionales y multilaterales, instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como promueve e impulsa la participación de la Institución en las actividades y eventos de la OLACEFS;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General y del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica, para participar en los eventos antes citados;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General y del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 6 al 8 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1 889.00, viáticos US\$ 740.00 (02 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día), por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1220136-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 1994-2015

Lima, 31 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Board (FSB) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el FSB Regional Consultative Group for the Americas (RCG) Workshop "The Key Attributes of Effective Resolution Regimes and their Implementation in the Americas Region", organizado conjuntamente con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin) y la Superintendencia Financiera de Colombia, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de abril de 2015, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el FSB Regional Consultative Group for the Americas (RCG) Workshop tiene como objetivos discutir los atributos clave y la metodología de evaluación, incluyendo la cooperación transfronteriza en la recuperación y planificación de la resolución; discutir sobre los problemas identificados en el proceso de implementación de los atributos claves en la región y las condiciones e impedimentos para la resolución sistémica de importantes empresas transfronterizas (es decir, empresas globales con operaciones en América o empresas regionales) incluyendo estrategias de resolución, consideraciones estructurales, capacidad de absorción de pérdidas en resolución (TLAC) y cualquier temática que son específicas de la región;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Eduardo José Flores Salazar, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por

esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Eduardo José Flores Salazar, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 08 al 11 de abril de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Javier Martín Poggi Campodónico**

Pasajes aéreos	US\$	577,48
Viáticos	US\$	1 110,00

**Eduardo José Flores Salazar**

Pasajes aéreos	US\$	577,48
Viáticos	US\$	1 110,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1220086-1

**Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Paraguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS  
N° 1995-2015**

Lima, 31 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la II Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que se llevará a cabo los días 09 y 10 de abril de 2015, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que, en la II Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Paraguaya de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas se trabajarán temas vinculados al lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, en el marco de los grupos de trabajo y que además, participará la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD (UIF de Paraguay), agencia homóloga de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS);

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Gonzalo José Alvarado Palomino, Coordinador de Enlace y Cooperación del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 07 al 11 de abril de 2015, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	802,10
Viáticos	US\$	1 480,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1220085-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO**